

## Día Internacional de las Personas de Edad (Personas mayores)

1 de octubre



**E**l 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 1 de octubre Día Internacional de las Personas de Edad (Personas Mayores), el cual tiene por objeto reconocer la contribución de las personas mayores al desarrollo humano, económico y social, así como resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico mundial.<sup>1</sup>

Conmemorar este día permite concientizar a los Estados y a la población en general sobre la discriminación por razones de edad, y señalar los perjuicios que vulneran los derechos de este grupo poblacional, derechos que hoy en día son una prioridad.

“Reforzar los sistemas de cuidado y apoyo no es solo un asunto de protección social, sino también una inversión en la estabilidad económica y la reducción de la pobreza. Dentro de los sistemas de protección social integral, los sistemas de cuidado y de apoyo, incluido el apoyo a largo plazo, son fundamentales para asegurar la inclusión económica y social de las personas de edad”.

Seguimiento del Año Internacional de las  
Personas de Edad. ONU  
14 de julio de 2025

<sup>1</sup> Naciones Unidas. “Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento y actividades conexas”, <https://goo.su/UrvQVv>

Además, es una oportunidad para resaltar la importancia de la cooperación internacional para que los países puedan enfrentar el envejecimiento de la población y destacar que el envejecimiento de la población mundial evoluciona de manera compleja, por lo cual es necesario crear marcos de referencia comunes a fin de reconocer, proteger y difundir los derechos de las personas de edad.

### **Antecedentes de la conmemoración**

Antes de que aprobaran esta resolución ya había algunos antecedentes, por ejemplo, el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento fue adoptado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982 (la Asamblea General de las Naciones Unidas lo aprobó ese mismo año).<sup>2</sup>

En 1990, la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas para las Personas de Edad. Posteriormente, en el 2002, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento aprobó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, a fin de responder a las oportunidades y los desafíos que enfrentará la población en el siglo XXI en ese rubro.<sup>3</sup>

Durante el 2014 los gobiernos adoptaron una resolución en el Consejo Económico y Social, ahí reconocieron que la marginación por envejecimiento es “la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación de las personas de edad”<sup>4</sup> –consideradas un grupo vulnerable porque sufren discriminación en el médico, centros de trabajo y entorno social en general, lo cual limita su potencial y afecta su salud y bienestar.

De acuerdo con las estimaciones de la ONU, para el 2030 una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, este grupo poblacional habrá aumentado de 1,000 millones (2020) a 1,400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2,100 millones). Por otro lado, prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.<sup>5</sup>

Uno de los grandes desafíos para este grupo fue la pandemia mundial por la COVID-19 debido a que tuvieron más riesgos: en el punto álgido de la pandemia, las personas mayores de 80 años murieron a un ritmo cinco veces más veloz

<sup>2</sup> Naciones Unidas. “Antecedentes”, <https://goo.su/fiGPfs>

<sup>3</sup> *Ibidem*.

<sup>4</sup> Veracruz. Gobierno del Estado. 1 de octubre: Día Internacional de las Personas de Edad, <https://goo.su/pDsIT>

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud. “Envejecimiento y salud”, <https://goo.su/dK2H34X>

que el resto de las personas. Por esta razón hoy, más que nunca, es indispensable construir sociedades inclusivas, sostenibles y adaptadas a las necesidades de las personas de edad.

En este sentido, los entornos propicios, tanto físicos como sociales, facilitan que las personas puedan llevar a cabo las actividades que son importantes para ellas, a pesar de la eventual pérdida de facultades. Un entorno propicio implica, por ejemplo, mejorar los accesos en los edificios, el transporte público y lugares por los que sea complejo caminar.

A menudo se da por supuesto que las personas mayores son frágiles o dependientes y que constituyen una carga para la sociedad. Los profesionales de la salud pública, así como la sociedad en general, deben hacer frente a estas y otras actitudes edadistas, ya que pueden dar lugar a situaciones de discriminación y afectar a la formulación de políticas y la creación de oportunidades para que las personas mayores disfruten de un envejecimiento saludable.<sup>6</sup>

Para ello la ONU propone dar mayor visibilidad a las personas de edad mediante estos objetivos:<sup>7</sup>

- Incrementar el conocimiento global, concientizar sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos y generar compromisos entre todas las partes interesadas a fin de extender la protección de los derechos humanos de las generaciones actuales y futuras de personas mayores.
- Compartir y aprender de los distintos modelos intergeneracionales para proteger sus derechos humanos en todo el orbe.
- Pedir a los gobiernos y a las entidades de la ONU que revisen sus prácticas actuales con el objetivo de integrar mejor en su trabajo un enfoque de los derechos humanos a lo largo de la vida de las personas. Además, deben garantizar la participación de todas las partes interesadas –incluida la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las propias personas mayores– en el trabajo sobre el fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones y las asociaciones intergeneracionales.

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud. “Envejecimiento y salud”, <https://goo.su/dK2H34X>

<sup>7</sup> Naciones Unidas. “Cumplir las promesas de la Declaración Universal de Derechos Humanos para las personas mayores: entre todas las generaciones”, <https://goo.su/fiGPfs>

## **México ante los derechos de las personas mayores**

Con la finalidad de cumplir los compromisos internacionales en materia de protección de los derechos de este grupo poblacional, en el 2020 en México se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. En el artículo 4.º dispone que la atención preferente es un principio rector dentro de las políticas públicas de atención y defensa de este grupo vulnerable de la población. Así, tal ley entiende por atención preferente “(...) aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores”.<sup>8</sup>

Así, en nuestro país las personas de 60 años o más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado mexicano es la autoridad garante de los mismos, y debe generar mecanismos con el propósito de asegurar que los programas, políticas públicas y cualquier trabajo realizado para el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores consideren los principios rectores:<sup>9</sup> igualdad de oportunidades, participación, cuidados, autorrealización, dignidad, acceso a la justicia, enfoque de derechos y calidad de vida, enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva.

## **Acciones de la CNDH**

Por su parte, la CNDH, en su recomendación 8/2020, señaló que el Estado tiene la obligación de otorgarles a las personas mayores un trato y atención preferencial.

Este derecho de las personas mayores implica, correlativamente, una obligación por parte de las autoridades del Estado, por un lado garantizarlo y por el otro, protegerlo. Tienen la obligación de que exista una garantía constitucional y legal y que ninguna autoridad o particular pueda atentar contra ese derecho de personas que forman parte de un grupo de atención prioritaria.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, citado en *Recomendación 276/2024* (Ciudad de México: CNDH, 18 de diciembre de 2024), párrafo 45, <https://goo.su/YBqLfQJ>

<sup>9</sup> CNDH. Derechos de las personas adultas mayores, <https://goo.su/WLfg>

<sup>10</sup> CNDH, *Recomendación 8/2020* (Ciudad de México: CNDH, 19 de mayo de 2020), <https://goo.su/6LYIb4K>

Asimismo, este organismo autónomo cuenta con la Dirección de Derechos de las Personas Jóvenes, Mayores y familias, cuyo objetivo consiste en “coordinar los servicios de protección y defensa sobre derechos humanos de las personas jóvenes, mayores y familias, así como dirigir las vinculaciones con instituciones y asociaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer una cultura de respeto de los derechos humanos”.<sup>11</sup>

Además, realiza investigaciones en torno a violaciones a derechos humanos cometidas en contra de esta población mediante la integración de expedientes de queja y, en su caso, la emisión de recomendaciones; ofrece asesorías jurídicas en áreas del derecho que afectan a las personas jóvenes, mayores y familias; colabora con instituciones y asociaciones de la sociedad civil a fin de fortalecer una cultura de respeto de los derechos humanos; y mediante estudios e informes especiales, colabora en la construcción de una cultura de paz.

En este contexto, en 2023 la CNDH presentó su *Diagnóstico para la Inclusión Digital de las Personas Mayores en los Servicios Financieros* con el objetivo de identificar las necesidades de las personas adultas mayores en el uso de servicios financieros, bancarios, tecnológicos y digitales.<sup>12</sup>

En este sentido, con la finalidad promover y reforzar la educación en derechos humanos, la CNDH ha participado en distintos eventos de capacitación y se ha reunido con organismos que, como la Comisión, forman parte de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Rindhca), a fin de compartir buenas prácticas relativas al envejecimiento y la vejez desde un enfoque de derechos humanos.<sup>13</sup>

Imagen: Naciones Unidas, *Noticias ONU*, <https://goo.su/RBRuX>

---

<sup>11</sup> Dirección de Derechos de las Personas Jóvenes, Mayores y Familias, CNDH, <https://goo.su/afuiWd>

<sup>12</sup> CNDH Comunicado DGDDH/243/2023 Presentación del Diagnóstico para la Inclusión Digital de las Personas Mayores en los Servicios Financieros <https://goo.su/3hQB>

<sup>13</sup> *Informe de actividades 2024* (Ciudad de México: CNDH, enero de 2025), <https://goo.su/30Gue>